Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **08 de noviembre 2023.**

VISTO el Expediente N° MPA -E-43966/23 y la Resolución M. P. y A. N° 987/23, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del Convenio registrado bajo el N° 24333, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Sr. Lucas IRAVEDRA, D.N.I. N° 38.677.905, por la prestación de servicio como profesional en la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente en la ciudad de Río Grande por el término de veinticuatro (24) meses.

Que la citada Resolución, presenta errores en los considerandos 5° y 7° y en el Artículo 1°, donde dice: "… desde septiembre…", deberá decir "… desde el 13 de septiembre de 2023…", y donde dice: "PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($7.665.280,00)", deberá decir: "PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($7.528.400,00)".

Que como consecuencia de dichos errores también se hace necesario sustituir el proyecto de Adenda del Contrato de Locación de Servicio que forma parte integrante como Anexo I del acto administrativo citado en el Visto.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente, conforme lo indicado en el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio Nº 565/23; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 19° de la Ley Provincial 1301; artículos 5° y 6º de la Ley Provincial 1400 y Decretos Provinciales Nº 4497/19 y 4576/19, articulo 1, punto 4.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar los considerandos 5° y 7° y el Artículo 1° de la Resolución M. P. y A.

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

N° 987/23, por lo que, donde dice: "… desde septiembre…", deberá decir "… desde el 13 de septiembre de 2023…", y donde dice: "…PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($7.665.280,00)", deberá decir: "…PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($7.528.400,00)". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Anexo I, de la Resolución M. P. y A. N° 987/23, por el Anexo I de la presente. Ello por los motivos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 1023/23.-

G.T.F.

Firmado digitalmente por CUBINO Analia Ines
Fecha: 2023.11.08 23:31:38 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1023/23.-

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO

DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 24333.-

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. Nº 23.509.625, a cargo del Ministerio de Producción y Ambiente, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte del Sr. Lucas IRAVEDRA, D.N.I. N°38.677.905, constituyendo domicilio legal en calle Marcelo T. N° 178, de la ciudad de Río Grande, en adelante **"LA CONTRATADA"**, denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar la presente ADENDA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24333, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24333, estableció en su cláusula TERCERA un precio para la realización del servicio de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 7.080.000,00), pagaderos en VEINTICUATRO (24) pagos mensuales de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 295.000,00).

Que el INFORME N° 2629/23 - Letra: D.P.R.P.-M.E. de fecha 21 de septiembre de 2023, suscripto por el Lic. Sebastián Alexis BITAR - Director Provincial de Redeterminación de Precios de la Oficina Provincial de Contrataciones, definió la necesidad de redeterminar el monto originario arriba indicado, estableciendo como nuevo monto total del contrato a la suma PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 7.528.400,00), a partir del 13 de septiembre de 2023.

Que en el marco de lo expuesto, y a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos oportunamente plasmados en el expediente Expte. N° MPA-E-43966/2023, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ADENDA, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24333, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 590.000,00), pagaderos mensualmente a razón de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 295.000,00), y la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 7.528.400,00), pagaderos mensualmente a razón de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 342.200,00),

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

mensuales y consecutivos desde el 13 de septiembre de 2023 y hasta la finalización del contrato. Dichas sumas deberán ser depositadas por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000013094641, Cuenta Caja de Ahorro en Pesos Nº 000001309464, del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente finalizada la prestación de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 8.118.400,00).
Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si LAS PARTES de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.".

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24333, ut-supra mencionado.

Leído que fuera por LAS PARTES y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ del mes de_____ del año 2023.-